

**OFICIALIZA CONVENIO SUSCRITO ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.177/2010.**

Arica, marzo 05 de 2010.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Traslado REC. N° 096/2010, de marzo 04 de 2010; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 191, del Ministerio de Educación, de junio 08 de 2006.

**DECRETO:**

Oficialízase el **CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, sobre el "Servicio de Asesoría a Equipos Directivos y Docentes de Liceo Prioritario de la Comuna que Indica, de la Región de Arica y Parinacota", para el Plan de Mejoramiento de Media como herramienta articuladora de las acciones de mejoramiento de los liceos en el largo plazo, de fecha 04 de enero de 2010; compuesto de ocho (08) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**CARLOS RUIZ LARRAL**  
Secretario de la Universidad

SPR.CRL.ycl.



**SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA**  
Rector



11032010

## CONVENIO

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

### UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago de Chile, a 04 de enero de 2010, comparece, por una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RUT N° 60.901.000-2, representado por don Cristián Martínez Ahumada, Subsecretario de Educación, ambos domiciliados en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, 6° piso, comuna de Santiago, en adelante el **Ministerio**; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, representada por su rector, don **Sergio Roberto Pulido Roccatagliata**, cédula nacional de identidad N° 6.388.313-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, en adelante la **Universidad**, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERA:** Antecedentes.

En el marco de los esfuerzos del **Ministerio** por fortalecer la educación pública, el Nivel de Educación Media apunta sus acciones este año al alineamiento de las estrategias de los establecimientos hacia el logro de aprendizajes de calidad en todos los estudiantes. Para esto, se ha puesto énfasis en favorecer en los liceos instrumentos de planificación y desarrollo institucional que permitan ordenar y orientar la gestión del liceo en función del logro de resultados de aprendizaje. Con este propósito, el **Ministerio** ha puesto a disposición de los liceos, el Plan de Mejoramiento de Educación Media como principal herramienta de desarrollo y mejoramiento institucional.

Luego de completar dos años de implementación de la Estrategia de Liceos Prioritarios en 66 liceos de todo el país, y encontrándonos ad portas del tercer y último año de trabajo de asesoría, esta propuesta enfrenta el desafío de mirar hacia la proyección de los avances en los establecimientos con énfasis en la autonomía de los liceos para dar sustentabilidad a los logros alcanzados. De esta manera, y entendiendo el Plan de Mejoramiento de Educación Media como una herramienta articuladora de las acciones de mejoramiento de los liceos en el largo plazo, la Estrategia de Liceos Prioritarios constituye hoy un instrumento relevante de apoyo al levantamiento, implementación y logro de estos planes.

De la misma manera, el Plan de Mejoramiento constituye hoy día una oportunidad de capitalización de las acciones más relevantes que han venido desarrollando las instituciones asesoras en cada liceo, ofreciéndoles un soporte institucional alojado en el interior de la gestión de los establecimientos. A través de la formulación e implementación de planes de calidad, los avances logrados en el marco de la asesoría podrán materializarse en un producto concreto que permitirá ordenar estratégicamente la gestión del liceo en sus distintas áreas en función de los aprendizajes de los estudiantes.

La contratación de asesoría externa especializada permitirá favorecer en los liceos el fortalecimiento de las competencias profesionales de docentes y directivos, así como la calidad de los procesos institucionales y pedagógicos que resultan fundamentales en el despliegue de estrategias efectivas de mejoramiento educativo e institucional.

Dicho servicio se enmarca en la línea de acción contenida en el Artículo 1° letra c) del Decreto de Educación N° 284, de 2009, que modifica el Decreto de Educación N° 312, de 2002, esto es "asistencia técnica a liceos de alta vulnerabilidad educativa dirigida a proveer de asesorías especializadas para la instalación de competencias, según las necesidades particulares de los establecimientos, a través de la contratación de instituciones de educación superior y otros organismos idóneos en el área de la asesoría educacional".



## **SEGUNDA: Objetivo.**

El objetivo general de los servicios objeto del presente convenio es favorecer el mejoramiento sustentable de los resultados de aprendizaje de los establecimientos de Educación Media y el fortalecimiento de las prácticas educativas y de gestión, y las competencias de los actores.

## **TERCERA: Servicio.**

Por el presente instrumento, el **Ministerio** encomienda a la **Universidad** la realización de una asesoría a equipos directivos y docentes del Liceo Prioritario de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

La **Universidad** acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla de conformidad a las estipulaciones del presente convenio, a los requerimientos planteados en los Términos de Referencia elaborados al efecto y a la Propuesta de Trabajo presentada por la **Universidad** en el marco de éstos, documentos que pasan a formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos legales.

## **CUARTA: Actividades.**

En cumplimiento de las labores encomendadas, la **Universidad** deberá realizar las siguientes actividades que a continuación se señalan, considerando la situación particular de cada establecimiento en cuanto a la formulación del plan de mejoramiento:

- a) Elaborar un Plan de Asesoría consensuado con el Liceo, que contenga:
  - i. Una propuesta, desarrollada en conjunto con cada establecimiento, para determinar los focos de asesoría de los Liceos, en función de las necesidades del establecimiento y de la etapa en que se encuentre en relación a la formulación y/o implementación de su Plan de Mejoramiento.
  - ii. Una planificación de acciones de apoyo a la formulación o ajuste –según sea el caso- del Diagnóstico Institucional y Plan de Mejoramiento Educativo del Liceo.
  - iii. Un Plan de Trabajo para el apoyo a la implementación del Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento.
- b) Apoyar la Implementación y logro del Plan de Mejoramiento Educativo.
- c) Apoyar el monitoreo y seguimiento del Plan de Mejoramiento Educativo

## **QUINTA: Metodología.**

La **Universidad** en ejecución del servicio encomendado deberá aplicar la siguiente metodología:

Al inicio del año lectivo, el equipo asesor de la **Universidad** deberá hacer un Plan de Asesoría consensuado con cada establecimiento, que haga explícitos los focos de trabajo que se hayan priorizado en conjunto con cada liceo, y que orientarán las acciones de asesoría durante el año. Estos pueden consistir en:

- a) Diagnóstico Institucional del Liceo: La **Universidad** asesorará al establecimiento en la programación de las tareas propias del diagnóstico, la aplicación de instrumentos de evaluación de aprendizajes, el análisis de los resultados y la extracción de conclusiones.
- b) Formulación del Plan de Mejoramiento: La **Universidad** elaborará un Plan de Trabajo que contenga una planificación de las acciones de apoyo a la formulación del Plan por parte del Liceo, y que asegure la calidad técnica del mismo



c) Implementación del Plan de Mejoramiento: Apoyará el cumplimiento en aquellas áreas que hayan sido priorizadas en conjunto con el liceo en el Plan de Asesoría construido por la Asistencia Técnica y validado por el establecimiento, en función de una o más metas de aprendizaje comprometidas en el Plan de Mejoramiento, y en coherencia con el trabajo previo de asesoría desarrollado por la Asistencia Técnica en el liceo.

d) Monitoreo y Seguimiento del Plan de Mejoramiento: Deberá asesorar al establecimiento en el diseño e implementación de una estrategia de monitoreo y seguimiento a las acciones del Plan de Mejoramiento, de las metas e indicadores de logro asociados, con énfasis en el control de la calidad de los procesos de gestión asociados a la implementación del Plan, y en el apoyo a la gestión de la información del liceo para la toma de decisiones.

Para el desarrollo de la asesoría, el **Ministerio** a través del Nivel de Educación Media entregará a la **Universidad** la asistencia técnica, las orientaciones y los instrumentos necesarios. Para ajustarse a las necesidades específicas de cada establecimiento, el plan de asesoría debe considerar:

a) Existencia de un Plan de Mejoramiento u otro instrumento de planificación institucional. En caso de no existir Plan de Mejoramiento o un instrumento equivalente, la planificación de la asesoría debe considerar el apoyo al levantamiento de dicho instrumento, ya sea de acuerdo a las orientaciones y procesos del **Ministerio** o por un camino definido por el propio liceo.

b) Carácter y calidad del Plan de Mejoramiento existente. En caso de contar el liceo con Plan de Mejoramiento o un instrumento equivalente, la asesoría debe analizar sus debilidades y fortalezas de acuerdo a los criterios provistos para estos efectos por el **Ministerio**, y apoyar su ajuste.

c) Necesidades de asesoría de acuerdo a los objetivos, metas y la planificación de acciones del liceo: en función del contenido específico del Plan de Mejoramiento del Liceo, el equipo asesor de la **Universidad** debe definir en conjunto con el liceo cuáles serán las áreas en las que se enfocará el trabajo de asesoría, en función de tres posibles ejes principales:

- Apoyo al levantamiento e implementación de una estrategia de monitoreo y seguimiento al Plan de Mejoramiento
- Apoyo a la planificación y/o implementación de acciones para el mejoramiento de los aprendizajes
- Apoyo a la planificación y/o implementación de acciones para el mejoramiento de la convivencia y la inclusión de los y las estudiantes

d) La **Universidad** no debe necesariamente apoyar en todas estas áreas al liceo, sino que debe definir, en conjunto con el establecimiento, aquellas áreas que serán foco de asesoría.

e) Modalidad de trabajo en terreno. Definidos los ejes de asesoría en conjunto con el liceo, el equipo asesor debe concordar con el establecimiento una modalidad de trabajo en terreno que asegure la presencia periódica y oportuna de la asesoría en el establecimiento. Se establece una presencia mínima de una semana de trabajo en terreno al mes, distribuida de la manera que acuerden entre la **Universidad** y el establecimiento para el mejor desarrollo de la asesoría.

#### **SIXTA:** Alcances del servicio.

La ejecución del servicio encomendado por la **Universidad** deberá contemplar:

a) La coordinación entre los distintos actores que intervienen en la estrategia de asesoría a Liceos Prioritarios, lo que supone:



i. Articulación con el sistema de supervisión del **Ministerio** para la implementación de las acciones en los liceos; articulación con otras ofertas ministeriales y externas que aporten al Plan de Mejoramiento Educativo de cada liceo.

ii. Participación en las instancias de reunión que se definan desde el **Ministerio** para la articulación de la asesoría con los niveles provinciales y regionales del **Ministerio** —principalmente con los equipos responsables del proyecto—, y eventualmente con los sostenedores de los liceos asesorados, en el contexto del monitoreo regional de la implementación de la estrategia en su conjunto.

iii. Apoyar, mediante las acciones destinadas para tal efecto, la articulación liceo-sostenedor y proponer todas aquellas medidas que permitan fortalecer y/o mejorar la relación existente entre ellos, contribuyendo también al desarrollo de capacidades de negociación del liceo con su sostenedor en torno a sus necesidades, y al compromiso de los sostenedores con estas mismas necesidades.

iv. Articulación con la Coordinación Nacional de la Estrategia de Liceos Prioritarios del **Ministerio**, para asegurar la participación de la **Universidad** en reuniones de seguimiento y en espacios colectivos de trabajo con otros equipos asesores para el análisis de los procesos de asesoría desplegados por las Asistencias Técnicas.

b) Una mirada institucional, que enfatiza la necesidad de desarrollar acciones que tienen como objeto el liceo en su conjunto, y que buscan favorecer condiciones de sustentabilidad de los avances logrados, la autonomía del liceo en la proyección de los avances, y la implementación de sistemas de mejoramiento continuo.

c) El foco en los aprendizajes, que aborda las distintas áreas de gestión del liceo en función de las mejoras en los resultados de aprendizaje de los estudiantes

d) El fortalecimiento de procesos y competencias en directivos y docentes del liceo, como un modo de generar mejoras que fortalezcan la institución educativa de manera sustentable.

e) En el caso de que la **Universidad** trabaje con más de un establecimiento deberá presentar planes de asesoría para cada uno. Se espera que dicho plan responda a las necesidades y características específicas de cada establecimiento. Estos planes necesariamente deben ser consensuados con el Liceo (equipo de gestión y otros).

f) La **Universidad** debe asegurar el conjunto de recursos profesionales y otros necesarios para el cumplimiento del plan de trabajo.

g) El proceso completo de asesoría, desde la definición de planes de trabajo hasta su implementación y evaluación, debe ser consensuado y contar con la validación y compromiso de los actores de la comunidad educativa.

h) La orientación y carácter del trabajo de asesoría debe ser concordante con los sentidos y orientaciones centrales de la política educativa impulsada por el **Ministerio**, y específicamente por el Nivel de Educación Media.

**SÉPTIMA:** Establecimientos educacionales que participan del proyecto.

Los establecimientos que participan en la asesoría a equipos directivos y docentes de Liceos Prioritarios son los siguientes:

RBD	Nombre Establecimiento	Región	DEPROV	Comuna
1	Liceo Politécnico Arica.	XV	Arica	Arica



## **OCTAVA: Estructura y conformación del equipo asesor.**

Para el adecuado logro de los objetivos y desarrollo de los servicios requeridos por el presente convenio, se ha definido la siguiente estructura, funciones y perfiles mínimos que deberán cumplir los integrantes del equipo asesor de la **Universidad**.

**a) Director del Proyecto:** deberá ser un profesional –preferentemente del área de la Educación o las Ciencias Sociales- con experiencia y trayectoria que avalen su idoneidad en el cargo, y cuya preocupación central es la dirección general del Proyecto. El Director del Proyecto se relacionará directamente con la contraparte designada por la Coordinación Nacional de la Estrategia y con las autoridades regionales y provinciales del **Ministerio**, y en caso de ser necesario con otros organismos externos relevantes para el desarrollo de la estrategia.

**b) Coordinador de la estrategia en el Liceo:** deberá ser un profesional –preferentemente del área de la Educación o las Ciencias Sociales- con experiencia y trayectoria que avalen su idoneidad en el cargo. Responsable de supervisar la ejecución de los servicios de capacitación, asesoría y consultoría pedagógica.

**c) Asesor:** deberá ser un profesional con experiencia probada en el área o disciplina en que asesorará a profesionales y/p equipos específicos del Liceo. Es el asesor directo del liceo y responsable de la correcta ejecución de la asesoría en el área y/o acción definida en los planes presentados por la institución asesora.

La conformación de los equipos de asesoría debe asegurar la presencia de profesionales asesores que muestren un perfil de competencias congruente con las necesidades del liceo y con el carácter de la estrategia. Además, el actuar de los asesores en cada establecimiento y en las diferentes actividades que tengan relación con la implementación de la estrategia de asesoría, debe ser coherente con las líneas generales, sentidos y orientaciones de la política ministerial. En el caso de que se verifique contradicción o incompatibilidad evidente entre las acciones de un profesional del equipo asesor y las líneas de política fundamentales del **Ministerio**, éste último podrá solicitar a la **Universidad** el reemplazo del profesional en cuestión.

## **NOVENA: Informes y plazos.**

La **Universidad** deberá entregar al **Ministerio**, los siguientes informes, dentro de los plazos que en cada caso se indica, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento:

a) **Primer Informe de Avance:** que se entregará dentro del plazo de 3 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio. Este informe deberá contener el Plan de Asesoría.

b) **Segundo Informe de Avance:** que se entregará dentro del plazo de 6 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio. Este informe deberá contener un reporte de avance en la implementación del plan de asesoría y precisión y/o ajuste en la planificación inicial de acciones para el periodo restante de en función de las necesidades emergentes del proceso de asesoría que está siendo implementado.

c) **Tercer Informe de Avance:** que se entregará dentro del plazo de 9 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio. Este informe deberá dar cuenta de las acciones realizadas y contener la versión preliminar de reporte sobre avance y pendientes en función de objetivos y metas planteadas, y la versión preliminar del reporte sobre avances en los resultados del establecimiento.

d) **Informe Final**, que se entregará dentro del plazo de 13 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio. Este informe deberá contener un reporte final de los avances en los resultados del establecimiento, líneas de



proyección de los avances y prioridades para la sustentabilidad y proyección de mejoramiento del liceo una vez retirada la asistencia técnica, y anexos con la totalidad de los antecedentes y medios de verificación que sustenten las conclusiones y sugerencias del tercer informe y del informe final.

**DÉCIMA:** Precio y forma de pago

El **Ministerio** pagará a la **Universidad**, por el trabajo encomendado, la suma bruta, única y total de **\$6.650.000.-** (seis millones seiscientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido, los cuales se distribuirán en tres cuotas:

a) La 1ª cuota, por la suma de \$3.325.000.- (tres millones trescientos veinticinco mil pesos), que se pagará contra entrega y aprobación del Primer Informe de Avance a que se refiere la letra a) de la cláusula novena del presente instrumento;

b) La 2ª cuota, por la suma de \$1.995.000.- (un millón novecientos noventa y cinco mil pesos), que se pagará contra entrega y aprobación del Segundo Informe de Avance a que se refiere la letra b) de la cláusula novena del presente instrumento;

c) La 3ª cuota y final, por la suma de \$1.330.000.- (un millón trescientos treinta mil pesos), que se pagará contra entrega y aprobación del Tercer Informe de Avance y del informe final a que se refieren la letra c) y d) de la cláusula novena del presente instrumento; y

La cuarta cuota se pagará con cargo a la Ley de Presupuestos del año 2011, siempre que exista disponibilidad presupuestaria suficiente y sin requerirse acto administrativo adicional.

En todo caso, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento, previo certificado de la Contraparte Técnica en donde conste el cumplimiento de los servicios y la aprobación de los informes asociados, y contra entrega -por parte de la **Universidad**- de la factura correspondiente.

**UNDÉCIMA:** Contraparte técnica.

Asumirá el rol de Contraparte Técnica, la División de Educación General, a través de un grupo de profesionales del Nivel de Enseñanza Media de dicha División y los profesionales que la Secretaría Regional Ministerial de Educación designe, a quienes en ejercicio de dicha función les corresponderá:

a) Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, la calidad del servicio encomendado y de los plazos acordados.

b) Autorizar por escrito adecuaciones del proceso, atender y resolver situaciones conyunturales o emergentes no consideradas.

c) Revisar, observar y/o aprobar los informes referidos en la cláusula novena del presente instrumento.

En caso de formularse observaciones a los informes, la **Universidad** deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones.

A su vez, la Contraparte Técnica deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su entrega.

d) Autorizar los pagos acordados en la cláusula décima del presente instrumento, previa emisión del certificado de conformidad correspondiente.



- e) Requerir la aplicación de posibles sanciones, en caso que ello corresponda.

**DUODÉCIMA:** Propiedad de los productos.

El **Ministerio** tendrá la propiedad intelectual sobre todos los productos, diagnósticos, diseños, informes, términos de referencia y, en general, sobre toda obra que se elabore con ocasión del cumplimiento del presente convenio, teniendo la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos que la ley reconoce al efecto. La **Universidad** deberá entregar al **Ministerio** todos los archivos digitales sobre el proceso en general.

**DÉCIMATERCERA:** Multas.

Si la **Universidad** no cumple oportunamente cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio, deberá pagar al **Ministerio** una multa ascendente al UF 5 (cinco Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso, en su equivalente en moneda nacional según el valor de la U.F. al día del pago, con un tope de hasta 25 días corridos de atraso. La **Universidad** podrá pagar la multa directamente; y si no lo hiciera, por este acto faculta al **Ministerio** para deducirla del valor de cualquier pago que corresponda efectuar.

Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso el **Ministerio** ampliará el plazo de ejecución de los servicios, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación por escrito de la **Universidad** y calificación conforme por parte del **Ministerio**, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

**DÉCIMACUARTA:** Término anticipado.

El **Ministerio** pondrá término al presente convenio, por resolución fundada, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por mutuo acuerdo o resciliación.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- d) Por la ausencia de condiciones institucionales o materiales mínimas para asegurar la continuidad del servicio, manifiesta y fundamentada en un informe por la **Universidad** y aprobada por el **Ministerio**.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la **Universidad**. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave, entre otras, el retraso en más de veinticinco días corridos en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, siempre y cuando ello no se deba a caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones de la **Universidad**, el **Ministerio** aplicará las multas correspondientes y pondrá término anticipado al convenio, pudiendo además solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda de conformidad a las reglas generales del derecho común.

**DÉCIMAQUINTA:** Vigencia.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta 15 meses contados desde esa fecha.



**DÉCIMASEXTA:** Personería.

La personería de don **Sergio Roberto Pulido Roccatagliata**, para representar a la **Universidad**, consta del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, de Educación Pública, que creó dicha Casa de Estudios y aprobó sus Estatutos; y de su nombramiento como Rector, según consta del Decreto Supremo de Educación N° 191, de 2006.

La facultad de don **Cristián Martínez Ahumada**, para suscribir este convenio consta del Decreto Supremo de Educación N° 558, de 1984 y de su nombramiento Subsecretario, según consta del Decreto Supremo de Educación N° 100, de 2008.

**DÉCIMASEPTIMA:** Domicilio.

Las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMA OCTAVA:** Suscripción y firmas.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte; y el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

**Firman**

  
**SERGIO ROBERTO PULIDO  
ROCCATAGLIATA**  
Universidad de Tarapacá

  
**CRISTIÁN MARTÍNEZ AHUMADA**  
Subsecretario de Educación

  


